

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico acerca de la inscripcion general de habitantes verificada el 31 de Diciembre de 1877 en el Ayuntamiento de Manresa, de la provincia de Barcelona; y resultando de dicho expediente que con motivo de no haber sido las cifras obtenidas tan elevadas como era de esperar, y de que no se exponía por la Junta municipal de dicho término razones bastantes para justificar el poco crecimiento de la poblacion de Manresa desde el año de 1860, se dispuso que pasara á estudiar sobre el terreno todas las condiciones de la inscripcion últimamente verificada una Comision compuesta de Vocales de la Junta provincial de Barcelona y de empleados de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; y que dicha Comision verificó en el mes de Mayo de 1878, pero con referencia al 31 de Diciembre anterior, un nuevo censo del término municipal de Manresa, cuyo censo, despues de rectificado convenientemente, tanto para corregir las omisiones como para hacer desaparecer las duplicaciones que hubieran podido tener lugar, dió un aumento sobre el realizado por la Junta municipal de 2.011 habitantes en la poblacion de hecho, y de 1.530 en la de derecho; y considerando que las cifras de 18.537 habitantes de hecho, y de 17.981 de derecho, últimamente asignadas al término de Manresa, reúnen las condiciones de precision necesarias para reputarlas como verdaderas, ó al menos aproximadas en lo posible á la verdad, tanto por haberse verificado la inscripcion por funcionarios competentes en esta clase de trabajos y completamente imparciales, como porque el aumento obtenido ahora sobre el censo de 1860 está más conforme con los principios demográficos á que estas operaciones responden siempre mientras no haya causas extraordinarias que los modifiquen; y tambien porque la misma Junta municipal ha reconocido la precision con que procedió en sus trabajos la Comision nombrada, puesto que no ha vacilado en firmar y presentar como suyo el resumen general en que se consigna aquel resultado; que

si bien del expediente no aparecen hechos bastantes para afirmar que la Junta municipal de Manresa obro con mala fe en la ejecucion de las operaciones que le estaban encomendadas, la importancia del aumento obtenido por la Comision demuestra bien claramente que aquella Corporacion no procedió con el celo y minuciosidad que tanto recomendaba la instruccion general del Censo, toda vez que la Junta, como conocedora del término, debió sospechar desde luego la ocultacion, y descubrirla, puesto que contaba con elementos bastantes para ello: que el artículo 78 de la instruccion general que acaba de citarse dispone en su párrafo primero que corresponde satisfacer con cargo á los presupuestos municipales los gastos de inspeccion y rectificaciones á que dieren lugar las ocultaciones y defectos en cédulas y resúmenes; y que así como es justo hacer público el buen comportamiento de las Juntas que hayan procedido con sinceridad y diligencia en los trabajos del censo, procede igualmente dar á conocer el descuido ó apatía demostrados por otras;

S. M. el REY se ha dignado mandar, de acuerdo en lo esencial con el informe de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico:

1.º Que se considere oficial para los efectos del Censo la cifra de 18.537 habitantes de hecho y la de 17.981 de derecho que figura en el último resumen general correspondiente al Ayuntamiento de Manresa, admitido por la Junta provincial de Barcelona, como resultado de los trabajos de la Comision y de las comprobaciones y rectificaciones verificadas posteriormente.

2.º Que se manifieste á la Junta municipal del Censo de dicho término que intervino en las operaciones del llevado á cabo el 31 de Diciembre de 1877 su desagrado por la falta de esmero ó interes con que aquella procedió en tan importantes trabajos.

3.º Que, con arreglo al art. 78 de la instruccion general de 2 de Noviembre de 1877, se reintegre por los fondos del Municipio el importe de los gastos que para las rectificaciones indicadas se abonó de provinciales, y que asciende á la cantidad de 1.298 pesetas 2 céntimos, dispensando á la Junta municipal, por razones de equidad, del reintegro de la cantidad á que se elevaron los demás gastos ocasionados por la Comision ofi-

cial que funcionó en Manresa, y cuyos gastos fueron satisfechos con cargo al presupuesto general del Estado.

Y 4.º Que la presente Real orden se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de todas las provincias, para que llegue á conocimiento de las Juntas censales del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

### Gobierno civil.

Circular.—Negociado 2.º

Como quiera que á pesar de lo prevenido en mi circular de 13 de Setiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 15 del mismo mes, los Ayuntamientos que al final se citan no han remitido á la Administracion económica de esta provincia copia literal de sus presupuestos municipales para el corriente ejercicio económico en la parte relativa á sueldos y asignaciones del personal, he acordado excitar el celo de los Alcaldes á quienes incumbe el servicio de que se trata, para que en el preciso término de quinto dia eleven dichos datos á la dependencia expresada, pues de no realizarlo así les impondré la multa de 17'50 pesetas por su desobediencia y como comprendidos en el art. 180 de la ley municipal.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Ayuntamientos á que se refiere la circular anterior.

- Alameda del Valle.
- Barajas.
- Boalo.
- Cabanillas.
- El Vellon.
- Fuentidueña.
- Garganta.
- Gascones.
- Guadarrama.
- La Cabrera.
- Peñuela.
- Pezuena.
- Redueña.
- Ribas.
- San Martin de Valdeiglesias.

- Sevilla la Nueva.
- Sieteiglesias.
- Titulcia.
- Torrelaguna.
- Valdeolmos.

### Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros cinco dias del mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputacion las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.º trimestre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de fondos provinciales dentro del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Sesion inaugural del primer periodo semestral del año económico de 1880-81.

Señores que asistieron:

- Calvo.—Cassá.—Foronda.—García Moreno.—Gil.—Guillen.—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Labajos.—Martin Murga.—Martinez del Bochs.—Masa.—Melgar.—Mellado.—Moraes.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revuelta.—Sr. Conde de la Romera.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Sr. Secretario de la Diputacion y Comision provincial leyó los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 33 de la ley orgánica provincial.

La Corporacion quedó enterada de que el Sr. Diputado electo D. José María Verdes no podía asistir á la sesion por una desgracia de familia.

Seguidamente el Sr. Gobernador dijo que era la octava vez que le correspondía la honra de inaugurar las sesiones de la Diputacion provincial de Madrid, á la que en nombre del Gobierno de S. M. y

en el suyo propio daba las gracias por el celo y acierto con que siempre ha cumplido su misión, haciéndolas extensivas á la digna persona que ha venido desempeñando la presidencia, así como á los señores Diputados que han cesado en sus cargos. Al terminar declaró abierto el primer período semestral del actual año económico.

Acto continuo y en cumplimiento del artículo 23 de la ley, se procedió á la elección de la Mesa de edad, resultando elegidos para Presidente el Excmo. señor D. Florencio Gomez Parreño y para Secretarios los Sres. Massa y Retortillo, los cuales ocuparon sus respectivos sitios, retirándose el Sr. Gobernador.

Constituida interinamente la Diputación, se procedió á la elección de las Comisiones permanente y auxiliar de actas, resultando elegidos á propuesta de la Mesa por haberlo así acordado la Corporación, los Sres. Guillen, Serantes y Cassá para la auxiliar, y los Sres. Morcillo, Melgar y Foronda para la permanente, suspendiéndose la sesión.

Abierta de nuevo, fueron aprobadas sin discusión y á propuesta de la Comisión correspondiente las actas de elección de los Sres. Melgar, Mellado, Pozo y Labajos.

La del Sr. Massa fué también aprobada después de una ligera discusión en la que tomaron parte en contra los señores Larroca y Martínez del Bosch, defendiendo el dictámen los Sres. Foronda y Gil.

Sin discusión fueron aprobadas las actas de los Sres. Gil, Prast, Conde de la Romera, Verdes, Sanchez Merino, Stuyck, Revuelta y Serantes.

La del Sr. Retortillo quedó aprobada después de manifestar el Sr. Martínez del Bosch, con vista de una protesta no justificada á juicio de la Comisión, que en su concepto el dictámen de ésta era justo y destituida de fundamento dicha protesta. El Sr. Foronda le dió gracias por su imparcialidad y rectitud.

Acto continuo y en cumplimiento del artículo 25 de la ley, se procedió á la elección de Presidente, resultando elegido el Sr. Conde de la Romera por 26 votos, habiendo resultado dos papeletas en blanco y anulándose una en que se consignaba voto para Vicepresidente.

Verificada la votación para este último cargo y los dos de Secretarios, resultaron elegidos para el primero el Sr. Don Ramon Sanchez Merino por 26 votos y una papeleta en blanco, y para los segundos los Sres. Calvo y Gil por 26 y 13 votos respectivamente, habiendo obtenido 8 el Sr. Larroca, 1 el Sr. Regidor y una papeleta en blanco.

Seguidamente los Sres. Presidente y Secretarios tomaron posesión de sus puestos, retirándose la Mesa de edad.

El Sr. Presidente dijo que era grande su emoción y eterno su reconocimiento por la prueba de confianza con que acababa de ser honrado. Que el puesto de Presidente no se podía desempeñar sin la cooperación de todos, cooperación que siempre había encontrado y con la que estaba seguro de contar en lo sucesivo para conseguir todos unidos la mejor administración de la provincia. Dijo que la mayor parte de los Sres. Diputados le conocían y sabían que su criterio era y había sido el cumplimiento estricto de la ley y del reglamento, norma de conducta á la que ajustaría en lo sucesivo todos sus actos. Terminó proponiendo un voto de gracias

para la Mesa interina, que fué acordado por unanimidad.

También se acordó, á propuesta del Sr. Presidente, que continúe rigiendo el reglamento de la Corporación últimamente aprobado.

El Sr. Larroca propuso que en aquel mismo instante se acordara el número de sesiones que habían de tener lugar durante el período entrante, y las horas en que se habían de celebrar.

Después de una discusión en que tomaron parte los Sres. Larroca, Presidente, Lopez, Morcillo y Martínez del Bosch, la Diputación acordó en votación nominal no tomar en consideración la proposición del Sr. Larroca, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no.*

Cassá.—Foronda.—García Moreno.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Ortiz Sainz.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Stuyck.—Serantes.—Calvo.—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí.*

Martínez del Bosch.—Peña.  
Acto seguido se levantó la sesión, acordándose celebrar la siguiente mañana 3 del actual, á las tres de la tarde, para hacer las propuestas en terna de individuos de la Comisión provincial, y demás asuntos.—El Presidente, El Gobernador A. Conde de Heredia-Spínola.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Tomás Calvo.—Manuel Gil Dominguez.

*Sesión de 3 de Noviembre de 1880.*

**PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.**

*Señores que asistieron:*

Cassá.—Foronda.—García Moreno.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Larroca.—Lopez.—Martínez del Bosch.—Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Retortillo.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Calvo (Secretario).—Gil (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyeron y aprobaron las actas de las celebradas en los días 29 de Octubre y 2 del corriente.

Seguidamente se dió cuenta y la Diputación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobando el acuerdo tomado por esta Corporación en 3 de Octubre último, relativo á la aprobación de las transferencias de 2.894'06 pesetas de la relación de «Honorarios de sirvientes» á la de «Viveres, utensilios y combustibles» del presupuesto del hospital de San Juan de Dios, correspondiente al ejercicio de 1879 á 80; 16.931'16 pesetas de la relación de «Gastos reproductivos, cargas del establecimiento y gastos generales» á la de «Viveres, utensilios y combustibles» del presupuesto del propio ejercicio; y 19.899'88 pesetas de la relación de «Honorarios á sirvientes y gastos generales» á la de «Viveres, utensilios y combustibles» del presupuesto del Hospital provincial del ejercicio citado.

Asimismo quedó enterada de que el Diputado Sr. Verdes excusaba su asistencia por una desgracia de familia.

Acto continuo se dió lectura por uno de los Sres. Diputados Secretarios de los artículos 33, 57 y 58 de la ley provincial.

El Sr. Presidente puso á discusión el número de sesiones que se han de celebrar durante el actual período.

El Sr. Morcillo propuso fueran 30 las sesiones que la Diputación celebrase durante el período semestral; que entre éstas se incluyeran las extraordinarias, verificándose los viernes á las tres de la tarde, y de dos horas de duración, sin perjuicio de prorogarlas cuando así se acuerde.

Seguidamente se procedió á la elección por papeletas de las propuestas en terna para los cargos de Vicepresidente y vocales de la Comisión provincial á fin de remitirlas para su resolución al Ministerio de la Gobernación, obteniendo votos los señores siguientes:

*Para Vicepresidente.*

Sr. Revuelta.	21 votos.
Melgar.	16
*Gomez Parreño.	15
Larroca.	3
Morcillo.	3
Stuyck.	2
Prast.	1
Regidor.	1
Ortiz Sainz.	1
García Moreno.	1
Murga.	1
Labajos.	1
Lopez.	1

Quedaron por tanto elegidos para formar la terna de Vicepresidente los señores Revuelta, Melgar y Gomez Parreño.

*Primera terna para Vocal.*

Sr. Cassá.	25 votos.
Morcillo.	9
Stuyck.	9
Morales.	3
Guillen.	3
Calvo.	3
Prast.	2
Regidor.	1
Ortiz Sainz.	1
Narbon.	1

Quedaron por tanto elegidos para formar parte de la primera terna los señores Cassá, Morcillo y Stuyck.

*Segunda terna.*

Sr. Mellado.	23 votos.
Pozo.	16
Verdes.	8
Calvo.	1
Larroca.	2
Regidor.	2
Lopez.	2
Prast.	2
Gil.	1
Foronda.	1
Serantes.	1
Massa.	1

Quedaron por tanto elegidos para formar parte de la segunda terna los señores Mellado, Pozo y Verdes.

*Tercera terna.*

Sr. Serantes.	17 votos.
Foronda.	13
Gil.	11
Prast.	6
Sanchez Merino.	3
Calvo.	2
Verdes.	2
Narbon.	2
Stuyck.	1
Morales.	1

Quedaron por tanto elegidos para formar la tercera terna los Sres. Serantes, Foronda y Gil.

*Cuarta terna.*

Sr. Narbon.	16 votos.
Guillen.	13
Morales.	10
Calvo.	5
Gil.	2
Massa.	2
Prast.	2
Ortiz.	2
Serantes.	1
Foronda.	1
Stuyck.	1

Fueron por tanto elegidos los señores Narbon, Guillen y Morales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Tomás Calvo.—Manuel Gil y Dominguez.

**Administración económica.**

*Alcances y Reintegros.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Gustavo y Doña Enriqueta Belza, hijos y herederos de D. Miguel, Intendente que fué de Barcelona, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Administración á fin de enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia de que de no verificarlo dentro del citado plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1880.—El Administrador económico, I. Cabañas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Martínez, Oficial que fué de la Contaduría de esta provincia, ó sus herederos, para que en el término de 10 días, contados desde el de la publicación de este anuncio, se presenten en esta Administración para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia de que de no verificarlo dentro del indicado plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—El Jefe económico, I. Cabañas.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

Habiendo acordado esta Corporación establecer una variante en las alineaciones de la plaza de las Salesas, se anuncia al público por 20 días para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Bustarviejo.**

El proyecto de presupuesto municipal adicional de esta villa que ha de regir en el corriente año económico de 1880 á 81, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el de la fecha.

Lo que á los fines consiguientes se hace público por medio del presente anuncio, y del que en el sitio de costumbre de esta localidad queda fijado con esta fecha, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 146 de la ley municipal.

Bustarviejo 5 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Juan José Perez.

**Escorial.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de verano del monte de Navarredonda, de este término municipal, se señala para nuevo remate el día 15 del corriente, y hora de las doce de la mañana, en la sala consistorial de la misma, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió para la primera, y cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escorial 3 de Noviembre de 1880.—  
El Alcalde, Francisco Martín.

**Providencias judiciales.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que en la tarde del 17 del corriente infirieron en la calle de Cuchilleros á Francisco Porres varias heridas en la cabeza, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se les sigue; debiendo manifestar que los mismos, según declaración del lesionado, usaban blusas azules; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la ronda judicial procedan con toda la actividad posible á la busca y captura de los mencionados sujetos; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Pérez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de providencia se cita y llama á dos jóvenes que en la noche del 15 del corriente presenciaron la riña habida á la puerta del colegio situado en la calle de Segovia, núm. 2, entre José María Rodríguez González y Vicente Seller, de la que resultó herido éste, y los cuales condujeron á dichos contrincantes á la Casa de Scorro del distrito, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que por expresado motivo se instruye contra aquél; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Pérez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalino Carrion y Fernandez, hijo de Juan José y Bárbara, natural de Puente Lápiche, de 44 años,

soltero, jornalero, y que dijo vivir en la calle del Salitre, núm. 23, cuarto tercero núm. 5; y á Andrés Gavion la Viuda, natural de Madrid, hijo de Antonio y Anastasia, de 50 años, soltero, jornalero, y que manifestó habitaba plaza de la Cebada, núm. 13, principal, para que en el término de 10 días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa á disposición del mismo para la práctica de diligencias en causa criminal que se les sigue por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y dependientes de la ronda judicial procedan á su busca, captura y detención en la cárcel de Villa de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á los padres del niño Pedro Sancho Alviso, llamados Francisco y Juana, que han vivido en las ventas del Espíritu Santo, número 13, bajo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones al Pedro; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

**Centro.**

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que parece se llama Don Alejandro Romero, cuyo segundo apellido y demás filiación se ignora, así como su actual paradero, que es de estatura más que mediana, moreno, buenos ojos, barba negra corta, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, y viste decentemente, para que dentro del término de nueve días comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres, á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente por sustracción de resguardos de intereses de la Deuda pública; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero del D. Alejandro Romero, conduciéndole en su caso á mi disposición á la expresada cárcel.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 25 de dicho mes y año.—V.º B.º—El actuario, Jorge Reboles.

**Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca y Lo-

pez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se saca á pública subasta una finca urbana, sita en esta capital, calle de San Lorenzo, núm. 2 moderno, con vuelta á la de San Mateo, manzana 333, que linda al Norte con dicha calle de San Mateo; al Noroeste con la de San Lorenzo; al Sudeste con casa núm. 2 duplicado de la referida calle de San Lorenzo, y al Oeste con la núm. 8 de la de San Mateo. Dicha finca, que comprende una superficie de 229 metros 22 decímetros cuadrados, y consta de planta baja, piso principal, segundo, tercero y sotabanco interior, con buhardillas trasteras, ha sido tasada por Arquitectos en la cantidad de 88.322 pesetas. Para el remate está señalado el día 29 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que necesitan depositar en la mesa del Juzgado 1.500 pesetas; pudiendo adquirir pormenores en la Escribanía del actuario D. Juan Zozaya, plaza del Progreso, número 3, segundo.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de seis días á Agustín Hermosa y Medina, hijo de Venancio y Melitona, difuntos, de oficio litógrafo, soltero, de 30 años, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración como testigo en causa criminal pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer se le seguirá perjuicio.

Madrid 30 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Rodríguez Guijarro, natural de Madrid, soltero, de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de San Cosme, núm. 13, patio, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resulten en causa criminal pendiente contra el mismo por lesiones á María Fernandez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Rodríguez Guijarro á disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Con-

greso de esta Corte se cita por el presente y término de seis días á María Fernandez Gallosa, prostituta, que ha vivido en la calle de San José, núm. 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés para ser reconocida por el Médico forense; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona que á cosa de las siete de la tarde del 12 de Julio último, al salir de la iglesia de San Antonio del Prado Doña Dolores Aristizábal, la sustrajo del bolsillo un portamonedas con una moneda de 10 reales, una llavecita pequeña y 2 rs. en cuartos, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del autor de dicho hurto y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Bravo de Rivero, de 25 años de edad, de estado soltero, natural de esta Corte, el cual vivía en 23 de Setiembre último en la calle de Alcalá, número 10, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan hechos en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de desacato; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargados de la ronda judicial, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades que crean convenientes.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría y por mi compañero García Fernandez, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

En virtud de providencia del mismo se cita y llama por término de 10 días á Eusebia Arranz y Olivares, de 16 años, soltera, sirvienta que fué de la casa de huéspedes calle del Lobo, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, que en el caso de ser habida dicha procesada la pongan en la cárcel á mi disposición.

Madrid 29 de Octubre de 1880.—  
V.º B.º—Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Don Enrique Sanchez de la Peña, empleado en la Direccion de la Deuda y domiciliado en la calle del Caballero de Gracia, número 48, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Antolin Valdés á responder á los cargos que le resultan en causa criminal en virtud de denuncia de D. Leonardo Sorrondegui y Machin por el delito de estafa de varios títulos de la renta perpetua y una carpeta amortizada; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1880.—  
Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Antonio Garcia Rodriguez, que ha sido dependiente en la taberna de la calle de Olid, núm. 4, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á practicar una diligencia en virtud de causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1880.—  
V.º B.º—El actuario, Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Martinez y Martinez de la Rosa, de unos 18 años, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, cara redonda, barba naciente, color bueno, usa blusa, y se ignora su paradero y demás circunstancias personales, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa de una jaula y cinco canarios; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del expresado Angel Martinez, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1880.—Nemesio Longué.—De su orden, por mi compañero Camacha, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta voluntaria el dia 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, diferen-

tes solares, situados en la manzana formada por las calles de las Salesas, Costanilla de la Veterinaria, Paseo de Recoletos y calle del Almirante, propios del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Osorio de Moscoso. Los planos, pliegos de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto desde este dia hasta el en que se celebre el remate en la Escribanía del Liceuciano D. Juan Gomez Marrodan, calle de la Farmacia, núm. 7, piso segundo derecha, todos los dias no feriados, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—  
V.º B.º—El actuario, Marrodan. 102

#### Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama á tres hombres desconocidos, figurando entre ellos uno al parecer con el nombre de José Barroso, que en la tarde del 22 de Octubre último infirieron varias heridas en la cara á otro hombre en la calle del Amparo, ignorándose hasta la fecha el nombre, paradero y domicilio de los otros dos, para que en el término de seis dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa que con dicho motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—  
V.º B.º—Rodriguez Roda.—El actuario, Victoriano Moreno.

#### Latina.

En virtud del presente, de orden de Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, emplazo por segunda vez á Doña María Rivera y Oyarzábal, que fué de esta vecindad y de la de Irun, para que dentro del término de tres dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda de pobreza promovida por los menores D. Lisardo y Doña Magdalena Gerona y Cabeza, de este domicilio.

Madrid 2 de Noviembre de 1880.—  
V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Romero Oliva, alias Tajadillas, natural de Granada, hijo de Santiago y Ana, difuntos, soltero, zapatero, y que habitó en la calle del Amparo, núm. 54, piso tercero, cuyas señas son: de regular estatura, pelo negro, barba poblada con bigote, ojos pardos, vistiendo chaqueta de pana negra, pantalon oscuro, chaleco id. y zapatos de becerro, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se le sigue y á otros por lesiones á Celestino de Prados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de Santiago Romero, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Encarnacion Garcia Nieto, de alta estatura, rubia, ojos azules, que viste pañuelo oriental, vestido de lana rameado y delantal encarnado, natural de esta Corte, hija de Rafael y de Agapita, soltera, prostituta y de 20 años de edad, y á Antonia Fernandez Lopez, de estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo id., que viste pañuelo de cuadros grandes, vestido y delantal rameados, natural de Santa María de Gerdia, provincia de Lugo, hija de Adrian y de Vicenta, soltera, prostituta y de 22 años de edad, que habitaron en la calle de la Sierpe, núm. 7, piso principal, para que en término de 10 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se las sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichas Encarnacion Garcia y Antonia Fernandez, y halladas que sean las hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

#### Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Balseiro Rega Yañez, natural de San Sebastian de Carballido (Lugo), vecino de esta Corte, de 17 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision de dicho procesado á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Getafe á 6 de Noviembre de 1880.—Víctor Covian.—El Escribano, Maximiano Diaz.

#### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1880, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Almodóvar del Pinar á la estacion de La Roda, en la provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 254.911 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18

de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.750 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Almodóvar del Pinar á la estacion de la Roda, en la provincia de Cuenca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Ministerio de Marina.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se sacan á licitacion pública por segunda vez las obras de reparacion necesaria en el edificio que ocupa este Ministerio y sus dependencias adyacentes, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y presupuestos insertos en la Gaceta de Madrid del 7 de Octubre próximo pasado y en el Boletín oficial de esta provincia del 9 del mismo mes, debiendo celebrarse la subasta el dia 23 del corriente, á las dos de la tarde, ante la Junta que al efecto ha de constituirse en este Ministerio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—  
Durán.